

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

CIRCULARES

Habiéndose suscitado dudas en algunos Ayuntamientos y Gobiernos civiles respecto a la documentación que para tomar parte en los concursos actualmente en tramitación deban presentar los solicitantes y capacidad de los mismos para concurrir las Secretarías que figuran en aquéllos,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que lo establecido por el número 2.º de la Orden de 13 de Febrero último (*Gaceta* del 16), de convocatoria de concurso para provisión en propiedad de las Secretarías municipales que figuran en las cuatro relaciones que asimismo publica la *Gaceta* mencionada, sea de aplicación a los concursos anunciados en dicho periódico oficial los días 23 de Noviembre, 14 de Diciembre y 8 de Enero últimos.

2.º Que como aclaración a la precitada Orden de 13 de Febrero, no les sea exigida a los opositores que hasta la fecha no hayan obtenido nombramiento alguno, más documentación al solicitar las vacantes que la instancia y la copia del certificado del Título o del recibo de tenerlo solicitado, debiendo los Gobiernos civiles remitir a los respectivos Ayuntamientos relaciones de nombres y número y categoría del Título o número del recibo, en su caso de los individuos que se hallen en este caso y hayan concursado las vacantes ante el Gobierno civil; y

3.º Que hallándose expedidos los títulos de Secretarios hasta el número de orden 6 074, se publique en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias una Orden, a fin de que los Secretarios que, teniéndolo expedido no lo hayan recogido, se sirvan retirarlo, bien personalmente o autorizando a la tercera persona, según lo dispuesto en las Instrucciones de la Dirección general de Administración.

Madrid 12 de Marzo de 1936.—
El Director general, Miguel Cuevas.
Señores Gobernadores civiles de ...
(*Gaceta* del día 18 de Marzo)

Excmo. Sr.: A fin de evitar las destituciones o suspensiones de funcionarios municipales y provinciales decretadas por las respectivas Corporaciones sin sujeción a los trámites establecidos al efecto en la legislación de la República, y cuyas denuncias se formulan en crecido número ante este Departamento, deberá V. E. dirigirse a los señores Presidentes de dichas Corporaciones en esa provincia, por el BOLETÍN OFICIAL de la misma, excitándoles al más exacto cumplimiento de cuanto sobre la materia disponen la Ley de 31 de Octubre de 1935, el Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y demás disposiciones vigentes.

Asimismo procurará V. E. la inmediata constitución y funcionamiento del Tribunal a que se refiere el artículo 197 de la mencionada Ley de 31 de Octubre de 1935 para el mejor ejercicio de los derechos que a los funcionarios de la Administración local corresponden.

Madrid 12 de Marzo de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(*Gaceta* del día 14 de Marzo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 73

Secretaría.—Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad me telegrafía dando cuenta haber prohibido la proyección de la película, «Noche de tormenta» de la casa Fox Films.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Autoridades y su debido cumplimiento.

Palencia 16 de Marzo de 1936.

El Gobernador civil,
Antonio Boix Roig

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta Vitivinícola Provincial de Palencia

CIRCULAR

Por la presente se hace público que el plazo mencionado en el artículo primero del Decreto de 21 de

Enero último, para la presentación de la carta de vinos por los interesados ante la Junta Vitivinícola, se considera prorrogado hasta el 31 del mes de Marzo actual, a partir de cuya fecha se exigirá su más exacto cumplimiento.

Queda en suspenso, con carácter temporal, las obligaciones conte-

nidas en los artículos 11 del Decreto del 21 y 4 del 31 de Enero último, referente al depósito para la desnaturalización de los residuos de vinos y las raciones de vinos completas de un cuarto de litro no consumidas.

Palencia 17 de Marzo de 1936.—
El Presidente, Wistremundo de Loma.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Año de 1936

Intervención de los fondos del Presupuesto de la provincia

Mes de Marzo de 1936

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	13.997 84
» 2.º Representación provincial.....	1.145 84
» 3.º Vigilancia y Seguridad.....	»
» 4.º Bienes provinciales.....	»
» 5.º Gastos de recaudación.....	9.166 66
» 6.º Personal y material.....	23.509 22
» 7.º Salubridad e Higiene.....	833 34
» 8.º Beneficencia.....	73.204 45
» 9.º Asistencia social.....	434 16
» 10. Instrucción pública.....	5.948 75
» 11. Obras públicas y edificios provinciales.....	91.005 79
» 12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»
» 13. Montes y pesca.....	1.270 84
» 14. Agricultura y ganadería.....	422 08
» 15. Crédito provincial.....	»
» 16. Mancomunidades interprovinciales.....	»
» 17. Devoluciones.....	»
» 18. Imprevistos.....	1.666 67
» 19. Resultas.....	»
	<hr/>
Resultas incorporadas.....	222.605 64
	<hr/>
SUMA TOTAL.....	244.065 47

Palencia 4 de Marzo de 1936.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Casañé.—El Interventor, Julio Vielva.

Sesión de 5 de Marzo de 1936

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, Antonio Casañé.—El Secretario, José Micó.

AYUNTAMIENTOS	DESCUBIERTOS				AYUNTAMIENTOS	DESCUBIERTOS			
	Del año 1934		Del año 1934			Del año 1934		Del año 1934	
	Primer semestre 1935	Segundo semestre 1935	Primer trimestre 1936	Primer trimestre 1936		Primer semestre 1935	Segundo semestre 1935	Primer trimestre 1936	Primer trimestre 1936
Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
Renedo de Valdavia.....				66	Villanuño de Valdavia.....				53
Requena de Campos.....	96	48	48 50	68	Villaprovedo.....				62 25
Resoba.....				20 75	Villarmentero de Campos...				26
Respanda de la Peña.....			217	200 25	Villarrabé.....				74
Revenga de Campos.....				102 25	Villarramiel.....				492 50
Revilla de Campos.....				44 25	Villasabariago de Ucieza...				43 50
Revilla de Collazos.....				40 50	Villasarracino.....				96 50
Riberos de la Cueva.....				36 25	Villasila.....	71			40 75
Ribas de Campos.....				66 25	Villatoquite.....				52
Robladillo de Ucieza.....				29	Villaturde.....				77 50
Saldaña.....				404	Villaumbrales.....				142
Salinas de Pisuerga.....				47 75	Villaviudas.....				132 75
San Cebrián de Campos...				101 25	Villelga.....				32 75
San Cebrián de Mudá.....				34 25	Villerías.....				69 50
San Cristóbal de Boedo...				30 25	Villodre.....				30 25
San Llorente de la Vega...				39	Villodrigo.....	89	44 50	56	44 50
San Mamés de Campos...		60 50	60 50	55 25	Villoido.....				144
San Martín de los Herreros.				41 50	Villota del Duque.....				57 75
San Román de la Cuba.....				65	Villota del Páramo.....				52 50
San Salvador de Cantamuda				34 75	Villovieco.....			102	84 50
Santa Cecilia del Alcor....				81					
Santa Cruz de Boedo.....				46					
Santervás de la Vega.....				71 25					
Santibáñez de Ecla.....		23 50		26 25					
Santibáñez de la Peña.....				148					
Santibáñez de Resoba.....				16 25					
Santillana de Campos.....				83 25					
Santoyo.....			106 50	103					
Serna (La).....				36 25					
Sotobañado.....				71 75					
Soto de Cerrato.....		63	67	65					
Tabanera de Cerrato.....	154	77	89	89 25					
Tabanera de Valdavia.....				37 25					
Támara.....			88	93 75					
Tariego.....				120 25					
Terradillos de Templarios..				54 50					
Torquemada.....				296 75					
Torre de los Molinos.....				40 50					
Torremormojón.....		83	87 50	90 75					
Triollo.....				54 50					
Valbuena de Pisuerga.....			34	41 75					
Valdecañas de Cerrato.....			33 50	60 25					
Valdegama.....				80					
Valdeolmillos.....				47 75					
Valderrábano.....				32 50					
Valdespina.....				83 25					
Valoria de Aguilar.....				30 75					
Valoria del Alcor.....				63 25					
Valle de Cerrato.....		92 50	95 50	114 75					
Valle de Santullán.....				31					
Vañes.....				43 25					
Vega de Bur.....				49 75					
Vega de doña Olimpa.....				55 75					
Velilla de Guardo.....			129 50	129					
Ventosa de Pisuerga.....				98 75					
Vergaño.....			18	18 75					
Vertavillo.....				152					
Villabasta.....				19 75					
Villabermudo.....				41 50					
Villacidaler.....			69	59					
Villaconancio.....				52 75					
Villada.....				382 75					
Villadiezma.....				49 75					
Villaeles de Valdavia.....				39					
Villafrauel.....				39 50					
Villahán.....		71 50	71 50	73					
Villaherreros.....				75					
Villajimena.....				44 75					
Villalaco.....				61 50					
Villalba de Guardo.....		35 50	36	30 50					
Villalcázar de Sirga.....				95 25					
Villalcón.....			67 50	70 75					
Villalobón.....				79 50					
Villaluenga de la Vega.....				58					
Villalumbroso.....				75 75					
Villamartín de Campos.....			63	43					
Villamediana.....				125					
Villameriel.....				64 25					
Villamorco.....				42					
Villamoronta.....				66 25					
Villamuera de la Cueva.....				38 25					
Villamuriel de Cerrato.....				196 75					
Villanueva de Abajo.....				39					
Villanueva de Henares.....				38 75					
Villanueva del Rebollar.....			41 50	43 50					

Palencia 14 de Marzo de 1936.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

Diputación provincial de Palencia

Sesión extraordinaria del día 29 de Febrero de 1936

Constitución de la nueva Corporación

A las once horas de la indicada fecha, y en el Salón de actos del Palacio provincial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia don Antonio Boix Roig, se reúnen los señores don Luis Nájera de la Guerra, Presidente saliente de la Comisión Gestora y los nuevos Vocales que la indicada autoridad gubernativa ha designado para integrar la nueva Comisión, que son los siguientes:

En representación del Distrito de Palencia:

Don Antonio Casañé Fernández.

Don Vicente Arangüena Ugalde.

Don Sixto Hernández Hierro.

En representación del de Astudillo-Baltanás:

Don Teodomiro Civera Valdeolmillos.

En representación del de Carrión-Frechilla:

Don Jesús Corcobado Arenillas.

En representación del de Cervera de Pisuerga:

Don Adrián Fernández Gutiérrez, (ha excusado su asistencia).

En representación del de Saldaña:

Don Antonio Pérez de la Fuente.

La Presidencia declara abierta la sesión, disponiendo que por Secretaría se leyese el acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada, a los efectos consiguientes.

El Sr. Gobernador: Dice que, en virtud de las instrucciones dadas por el Gobierno, y que él ha transmitido a los señores que constituyeron la anterior Comisión Gestora, admitiéndoles la dimisión que de sus cargos tenían presentada; y de los nuevos nombramientos que para sustituirles en ellos ha hecho a favor de los señores que se encuentran presentes,

ha de limitarse a dar a éstos posesión de sus cargos, declarando, por tanto, constituida la nueva Comisión Gestora de la Diputación.

El Sr. Nájera de la Guerra (Presidente saliente): Expone cómo un elemental deber de cortesía le anima a aprovechar este momento para dirigir un saludo de bienvenida al señor Gobernador, deseándole una grata estancia entre los palentinos y esperando de él una gestión para la provincia todo lo beneficiosa y acertada que prometen sus talentos. En cuanto a los nuevos señores Gestores, les da también la enhorabuena más cumplida, en la seguridad de que su actuación habrá de ser una continuación de la que ya realizaron en otra etapa de su mandato y de la tradicional buena administración que la Comisión saliente también ha tenido como norma.

El señor Pérez de la Fuente: Dice que en nombre de Unión Republicana y con la delegación expresa de los señores representantes de Izquierda Republicana y del partido socialista, es el encargado de corresponder a los saludos que les han dirigido tanto el señor Gobernador como el señor Nájera, lo que cumple muy gustosamente. Indica que hoy comienza en la provincia la administración del Frente Popular, que acaba de ganar la batalla en las urnas, por lo que al señor Presidente saliente, persona tan ducha y experimentada en política, no le extrañará que saquen de ese triunfo las consecuencias lógicas. En nombre, pues, de los ideales que animan a ese Frente Popular, bienen a realizar una función honrada, como cumple a los hombres de esta situación que, con el mandato popular, aspiran a que España marche por nuevas rutas de moralidad y de progreso. Pero además de esa recta administración, anuncia que harán también su polí-

tica, no hay que olvidar que la Diputación ha sido siempre un organismo fundamentalmente político, y así lo recordará el señor Nájera, encaminada a republicanizar a la provincia, a base siempre de una gestión limpia y austera. Da al señor Gobernador la seguridad de que recordará siempre con placer el momento en que firmó los nombramientos con que los ha honrado, y al señor Nájera, la de que guardarán siempre la mayor consideración a los adversarios, para que si algún día llega en que las fluctuaciones políticas imponen otro cambio, tengan también derecho a que el señor Nájera mire con respeto a los que cesan.

El señor Gobernador se ausenta, acompañándole los señores Gestores, a cuyo efecto se suspende la sesión durante cinco minutos para despedir a dicho Autoridad y al Presidente saliente.

Reanudada la sesión bajo la Presidencia de edad del señor Hernández Hierro, éste dice que tal circunstancia, la de ser el más viejo de los Gestores es el único título o mérito que le asiste para presidir este acto, que anuncia no tiene otro objeto que el de proceder a elegir los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Corporación, y Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Secretaría da lectura del procedimiento reglamentario para efectuarlo, o sea mediante votación secreta por papeletas, según preceptúa el artículo 65 de la Ley provincial vigente.

A seguida se procedió a la elección de dichos cargos, con el siguiente resultado:

Para Presidente de la Diputación: Don Antonio Casañé Fernández, que resulta elegido por cinco votos y una papeleta en blanco.

Para Vicepresidente de la Diputación: Don Antonio Pérez de la Fuente, que asimismo obtuvo cinco votos y una papeleta en blanco; y

Para Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia: Don Sixto Hernández Hierro, por igual número de sufragios.

El señor Casañé se posesiona de la Presidencia y dice que los demás cargos y Comisiones se distribuirán entre los señores Gestores con arreglo a las especiales condiciones de cada uno, en la primera sesión ordinaria que se celebre. A propuesta del señor Hernández se acuerda que esta primera sesión tenga lugar el día 5 del próximo, celebrando mientras tanto algunas reuniones o cambios de impresiones para concertar un plan de labor.

Y terminado el único objeto de esta sesión extraordinaria, se levantó la sesión a las doce horas.—Certifico.

Sesión de 5 de Marzo de 1936

La Comisión Gestora aprobó el borrador del acta de la sesión antecedente en la forma que anteriormente se expresa.—El Secretario, José Micó.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 151
Palencia

Don Victorio Sánchez Calderón, Juez municipal suplente de esta ciudad de Palencia en funciones.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Torres Martín, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal.

Encabezamiento: SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a trece de Marzo de mil novecientos treinta y seis, el señor don Victorio Sánchez Calderón, suplente de Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por estafa contra Manuel Torres Martín, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo de condenar y condeno al denunciado Manuel Torres Martín, como autor de una falta de estafa, a la pena de seis días de arresto menor, indemnización a la Compañía del Norte de la cantidad de una peseta ochenta céntimos y pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Victorio Sánchez (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico. Palencia trece de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Mariano Dónis (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Manuel Torres Martín, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a trece de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Victorio Sánchez.—Ante mí, Mariano Dónis.

Don Victorio Sánchez Calderón, Juez municipal suplente de la misma en funciones.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra María Moreno Paredero y Daniela Sánchez, por hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, es del siguiente tenor literal:

Encabezamiento: SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a trece de Marzo de mil novecientos treinta y seis, el señor don Victorio Sánchez Calderón, Suplente de Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido por hurto, contra María Moreno Paredero, de 23 años, soltera, y Daniela Sánchez Negro, de 48 años, viuda, ambas dedicadas a sus labores, sin domicilio fijo, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo de absolver y absuelvo libremente a las denunciadas María Moreno Paredero y Daniela Sánchez Negro, de la falta de hurto de que se las acusaba, declarando de oficio las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Victorio Sánchez (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor

Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico. Palencia trece de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Mariano Dónis (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia a las denunciadas María Moreno Paredero y Daniela Sánchez Negro, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a trece de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Victorio Sánchez.—Ante mí, Mariano Dónis.

Núm. 153

Cédula de notificación y emplazamiento

Blas León, Luis (de), de veintitrés años de edad, natural de Valladolid, hijo de Francisco y Purificación, soltero, ebanista, domiciliado últimamente en Valladolid, calle de Expósito número 2, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante la ilustrísima Audiencia provincial de Palencia a usar de su derecho, conforme al artículo 623 de la ley de Enjuiciamiento criminal por medio de Abogado y Procurador que deberá designar; apercibiéndole que en otro caso, se le hará de los que se encuentren en turno de oficio y bajo los demás apercibimientos de Ley si no lo verifica; pues así lo acordé en auto de hoy dictado por el Juzgado de instrucción de Palencia en sumario que se sigue con el número 343 de 1935 por el delito hurto, declarando concluso dicho sumario.

Palencia trece de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 154

Cédula de citación

Sánchez Herrera, Antonio, de 15 años de edad, soltero, hojalatero, hijo de Luis y de Rosario, natural de Soto de Iruz, y vecino de Trigueros de Aguilarejo; y su padre Sánchez, Luis, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y que se encuentran en ignorado paradero, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Palencia, dentro del término de diez días, para prestar declaración como denunciados en expediente que se sigue por las normas de la Ley sobre Tribunales Tutelares para menores con el número 6 del año 1936; bajo los apercibimientos de ley si no comparecen.

Palencia 13 de Marzo de 1936.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Mazariegos

ANUNCIO

Por el presente se notifica a Antonio Giraldo Laso, natural de Villatoquite, mayor de edad, casado, sin domicilio fijo, dedicado al oficio de componedor y de ignorado paradero; para que el día veintiuno del actual, a las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado, en la Sala Audiencia del mismo, a la celebración del oportuno juicio de faltas a que ha dado lugar el sumario que al efecto se instruyó contra dicho sujeto, por el delito de hurto de diez pesetas en el domicilio de don Justino Herrera de la Rúa, vecino de esta villa.

Y para que pueda llevarse a efecto la notificación acordada firmo el presente en Mazariegos a doce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Paulino Ortega.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Vañes

EDICTO

Don Francisco Ibáñez Cabeza, Alcalde constitucional de Vañes, provincia de Palencia.

Hago saber: Que a instancia de Pedro Miguel Gómez y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo indicado, Pedro Miguel Gómez, alistado en el año y reemplazo actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual a durante los diez años últimos de su hermano llamado Eduardo Miguel Gómez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Mariano Miguel Fraile y de María Gómez Díez; nació en Rabanal de los Caballeros, provincia de Palencia, el día 28 de Marzo de 1904, teniendo, por tanto, ahora si vive, 32 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace 11 años del pueblo de Rabanal de los Caballeros, que fué su última residencia en España.

Se ausentó del indicado lugar, según noticias el 16 de Diciembre de 1924, con dirección al extranjero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Eduardo Miguel Gómez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Vañes 9 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Francisco Ibáñez.

Don Francisco Ibáñez Cabeza, Alcalde constitucional de Vañes.

Hago saber: Que a instancia de Angel Gómez López y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo citado Angel Gómez López, alistado en el año y reemplazo de 1932, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano llamado Santos Gómez López, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Froilán Gómez García y de Asunción López Becerri; nació en Salinas de Pisuegra, provincia de Palencia, el día 1 de Noviembre de 1904, teniendo por tanto, ahora, si vive, 31 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero, al ausentarse hace quince años del pueblo de Rabanal de los Caballeros, que fué su última residencia en España.

Se ausentó del lugar indicado en 12 de Diciembre de 1920, con dirección al extranjero, según noticias.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Santos Gómez López, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Vañes 4 de Marzo de 1936.—Francisco Ibáñez.